

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCA

**AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN
BÁSICA ESTATAL, QUE CUMPLA CON LOS
REQUISITOS PARA SER ACREEDOR AL
PREMIO “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”,
POR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO,
CORRESPONDIENTE A LA PREMIACIÓN
DEL AÑO 2019.**

CON FUNDAMENTO EN EL CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 1992, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; VINCULADA CON EL DECRETO No. 0743 EXPEDIDO POR LA LII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y SANCIONADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EL 03 DE MAYO DE 1988, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 4764, DE FECHA 07 DEL MISMO MES Y AÑO, ASÍ COMO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ORGANIZA Y DA SEGUIMIENTO AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", CORRESPONDIENTE A LA PREMIACIÓN 2019, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER, ESTIMULAR Y RECOMPENSAR AL PERSONAL ESTATAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO CON LA SALVEDAD QUE CONTRAE PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE SE JUBILARON CON 25 O MÀS AÑOS DE SERVICIO DOCENTE.

CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE CON PLAZA DE SOSTENIMIENTO ESTATAL Y/O SUBSIDIADA, CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO CON LA SALVEDAD QUE CONTRAE PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE SE JUBILARON CON 25 O MÀS AÑOS DE SERVICIO DOCENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL PREMIO "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", COMO UN RECONOCIMIENTO QUE HACE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A SU LABOR DOCENTE PRESTADA EN FORMA PERSEVERANTE Y DISTINGUIDA A FAVOR DE LA NIÑEZ TABASQUEÑA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. - LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO ESTIMULARÁ Y RECOMPENSARÁ AL PERSONAL DOCENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO ACREEDOR AL PREMIO "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", PARA EL PERSONAL CON PLAZA ESTATAL, CORRESPONDIENTE A LA PREMIACIÓN 2019.

SEGUNDA. - EL PREMIO "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", CONSISTE EN: ESTÍMULO ECONÓMICO DE \$50,550.15 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 15/100. M.N.), MEDALLA DE PLATA Y DIPLOMA QUE



Gobierno del
Estado de Tabasco

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
Secretario de Educación.

OTORGA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESEMPEÑADA POR LOS MAESTROS ESTATALES, QUE ACREDITEN CONTAR CON PLAZA DOCENTE.

TERCERA. - EL PERSONAL DOCENTE ACTIVO PARA TENER DERECHO A RECIBIR EL PREMIO "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", DEBERÁ CONTAR CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO ESTATAL, CONSIDERANDO SU FECHA DE INGRESO INICIAL (ALTA).

PARA EFECTO DE ESTE PREMIO, NO PODRÁ CONSIDERARSE ANTIGÜEDAD POR SERVICIO PRESTADO EN ESCUELAS PARTICULARES, MUNICIPALES E INSTITUCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

CUARTA. - EL PERSONAL FEMENINO CON PLAZA ESTATAL QUE SE HAYA JUBILADO CON 25 O MAS AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO COMO DOCENTE, EN LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019, PODRÁ SOLICITAR EL PREMIO "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ POR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO"; DE LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ AL PERSONAL DOCENTE QUE NO SOLICITÒ EN SU MOMENTO Y PARA AQUELLOS QUE LO SOLICITARON, PODRÁN INICIAR SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

POR OTRA PARTE, LAS DOCENTES CON PLAZA ESTATAL, QUE SE JUBILARON CON 25 O MAS AÑOS DE SERVICIO, PERO ANTES, SE INICIARON COMO PROMOTORAS CON CLAVE ADMINISTRATIVA Y QUE ADEMÁS COBRARON ESTÍMULO ECONÓMICO, NO PODRÁN SOLICITAR ESTE PREMIO POR NO SUMAR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO COMO PERSONAL DOCENTE.

QUINTA. - EL PERSONAL DOCENTE QUE NO HAYA SOLICITADO EN SU OPORTUNIDAD EL PREMIO "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", POR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁ REALIZAR EL TRÁMITE AÚN CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO 9 AÑOS CONTADOS DESDE QUE SE GENERÓ EL DERECHO A RECIBIR ESTE PREMIO, SIEMPRE Y CUANDO MANTENGA LA RELACIÓN LABORAL VIGENTE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ES DECIR, QUE EL DOCENTE SE MANTENGA CON STATUS ACTIVO EN NÓMINA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, DICHA CONDECORACIÓN SE ENTREGARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN, ES DECIR, QUE AQUELLOS MAESTROS QUE LO RECIBAN ENTRE LOS 30 O 39 AÑOS DE SERVICIO, NO PODRÁN SOLICITARLA A LOS 40 O MAS AÑOS DE SERVICIO.

SEXTA. - EL PERSONAL DOCENTE ESTATAL, QUE CAUSE BAJA POR JUBILACIÓN Y/ O RENUNCIA Y QUE CUBRA LOS REQUISITOS PARA DISFRUTAR DEL PREMIO POR 30 AÑOS DE SERVICIO, TIENE HASTA LA SIGUIENTE CONVOCATORIA, COMO MÁXIMO PARA SOLICITARLO (PREMIACIÓN 2020).

SÉPTIMA. - EL PERSONAL DOCENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS PARA TENER DERECHO A RECIBIR EL PREMIO "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. SOLICITUD REQUISITADA Y FIRMADA POR EL TRABAJADOR DOCENTE. (ORIGINAL Y 2 COPIAS)
- b. TENER 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO COMO DOCENTE ESTATAL, CON LA SALVEDAD EXPRESADA PARA LAS DOCENTES.
- c. ACTA DE NACIMIENTO LEGIBLE Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES. (3 COPIAS)
- d. PRIMER NOMBRAMIENTO U ORDEN DE COMISIÓN, O CÉDULA DE VALIDACIÓN QUE SE EXPIDE POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO (3 COPIAS)
- e. HOJA DE SERVICIO EXPEDIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO (Calle Carlos Pellicer Cámara No. 113, Col. del Bosque) (ORIGINAL Y 2 COPIAS)
- f. CONSTANCIA DE INGRESO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EXPEDIDA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y/O EN SU CASO, POR LAS UNIDADES REGIONALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS, (URSES). (ORIGINAL Y 2 COPIAS)
- g. EN CASO DE ESTAR EN PROCESO DE JUBILACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LOS ANTERIORES INCISOS, COPIA DE LA BAJA POR JUBILACIÓN O LICENCIA PREJUBILATORIA SEGÚN SEA EL CASO.
- h. CREDENCIAL DE ELECTOR O INE VIGENTE (3 COPIAS AL 200%)
- i. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN "CURP". (3 COPIAS)

J. CLABE INTERBANCARIA, SOLICITADA EN SU BANCO, ASÍ COMO DE LA PENSIONADA, SEGÚN SEA EL CASO. (3 COPIAS).

OCTAVA. - LOS TRABAJADORES QUE OSTENTAN CLAVE DOCENTE Y SIMULTÁNEAMENTE CLAVE ADMINISTRATIVA, PODRÁN OBTENER POR SEPARADO LOS PREMIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO CUMPLAN CON EL TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN CADA UNA DE ELLAS.

NOVENA. - CUANDO SE PRESTE SERVICIO DOCENTE SIMULTÁNEAMENTE, EN MÁS DE UNA PLAZA O CLAVE, NO PODRÁ SUMARSE COMO SI SE TRATASE DE PERIODOS DISTINTOS, EN ESTE CASO, SE TOMARÁ EN CUENTA COMO FECHA DE INGRESO LA PLAZA O CLAVE DE MAYOR ANTIGÜEDAD, **SIEMPRE Y CUANDO SEAN CLAVES PRESUPUESTALES ESTATALES.**

DÉCIMA. - SE ENTENDERÁ POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, EL TIEMPO REAL LABORADO EN SU PLAZA CORRESPONDIENTE, DESCONTANDO LOS PERIODOS DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, O SUSPENSIÓN TEMPORAL DECRETADA MEDIANTE RESOLUCIÓN, DERIVADA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES.

DÉCIMA PRIMERA. - LA ANTIGÜEDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE COMPUTARÁ AL 15 DE MAYO DE 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL DERECHO PARA RECIBIR EL PREMIO "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", SOLICITADO Y AUTORIZADO CONFORME A LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRESCRIBIRÁ AL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2019, PARA LOS DOCENTES ACTIVOS, JUBILADOS O RETIRADOS DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA. - EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES QUE OSTENTAN CLAVES ESTATALES CON CATEGORÍA DE "PREFECTOS", POR LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN POR SER CONSIDERADOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO A LA EDUCACIÓN, QUEDAN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DÉCIMA CUARTA. - EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ACREEDOR A LA CONDECORACIÓN Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA A LA FECHA DEL DECESO, SE LE ENTREGARÁ EL PREMIO SOLICITADO Y AUTORIZADO EN TIEMPO Y FORMA, AL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN LA PROPIA SOLICITUD, EN EL CASO EXCEPCIONAL DE QUE

AMBOS FALLECIERAN (DOCENTE Y BENEFICIARIOS), DICHO PAGO SE HARÁ EFECTIVO AL ALBACEA O TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DE LA SUCESIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, LOS TRÁMITES RELATIVOS SE HARÁN POR EL O LOS BENEFICIARIOS, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE UN ESCRITO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE QUE SE LE SOLICITE.

DÉCIMA QUINTA. - EN CONCORDANCIA CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PRESCRIBIRÁ AL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL **16 DE MAYO DE 2019 AL 15 DE MAYO DE 2020.**

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SEXTA. - LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, **RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES SIGNADAS POR LOS INTERESADOS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA PÚBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2019; FECHA IMPRORRROGABLE. EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERÁ UTILIZAR EL FORMATO DE SOLICITUD ESTABLECIDO, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA www.setab.gob.mx Y www.tabasco.gob.mx**

DÉCIMA SÈPTIMA. - ES FACULTAD DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REVISAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PERMITA DETERMINAR SI PROCEDE O NO OTORGAR EL PREMIO SOLICITADO. EN EL CASO QUE LA SOLICITUD FUERA RECHAZADA, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE PROCEDERÁ A ELABORAR OFICIO DE RECHAZO, MISMO QUE SERÁ NOTIFICADO AL PERSONAL QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL CUAL SERÁ EMITIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES COMPETENTE, ASI MISMO, SE ELABORARÁ CÉDULA PARA AQUELLAS SOLICITUDES QUE RESULTEN PROCEDENTES, PARA SER VALIDADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES.

DÉCIMA OCTAVA. - EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL



Gobierno del
Estado de Tabasco

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
Secretario de Educación.

DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ENCARGADO DE

LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES QUE SE RECEPCIONEN,

ENVIARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LAS CÉDULAS DE LOS ACREEDORES AL PREMIO SOLICITADO, PARA SU FIRMA, PARA QUE POSTERIORMENTE Y POR EL MISMO CONDUCTO, SE TURNE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SU FIRMA Y SELLO.

DÉCIMA NOVENA. - LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ENVIARÁ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LAS RELACIONES Y BASE DE DATOS DE LOS DOCENTES ESTATALES, ACREEDORES A RECIBIR EL PREMIO, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- EL DOCENTE QUE POR MANDATO JUDICIAL OTORGA PENSIÓN ALIMENTICIA, AUTOMÁTICAMENTE SE LE GRAVARÁ EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO, EN EL MISMO PORCENTAJE QUE SE LE DESCUENTA QUINCENALMENTE DE SUS SALARIOS, PARA SER ENTREGADO AL ACREEDOR O A LOS ACREEDORES ALIMENTISTAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE SEÑALA LA TESIS JURISPRUDENCIAL VI.20.C.J/325 (9A.) DEL LIBRO I DEL MES DE OCTUBRE DE 2011, TOMO 3, SUSTENTADA POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO, DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, CON BASE EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ESTABLECE, QUE *"EL SALARIO SE INTEGRA CON LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO POR CUOTA, GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, HABITACIÓN, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES ESPECIALES Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE SE ENTREGUE AL EMPLEADO POR SU TRABAJO"*.

DE IGUAL FORMA EL TRABAJADOR ESTA OBLIGADO A PAGAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA, CUANDO ESTE DERECHO SE HAYA GENERADO ENTRE EL PERIODO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE ESTÍMULO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LAS FECHAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, SON IMPRORRORGABLES Y AQUELLAS SOLICITUDES ENTREGADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS, ESTO PERMITIRÁ HACER MÁS EFECTIVO EL PROCESO Y CUMPLIR DE MANERA OPORTUNA CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

INHERENTES PARA LA ENTREGA DEL PREMIO
CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, INFORMARÁ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, EL MOTIVO Y FECHA DE LA TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS DOCENTES ASPIRANTES A RECIBIR EL PREMIO, CUANDO A LA FECHA DE LA BAJA, NO HAYA CUMPLIDO CON LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA EN LA MISMA, ASÍ COMO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LA DEPENDENCIA SEÑALADA SOLICITE A EFECTO DE EVALUAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DURANTE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A RECIBIR EL PREMIO.

ASÍMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SETAB, DEBERÁ INFORMAR EN SU OPORTUNIDAD A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, TURNANDO COPIA A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y CONTROL DE NÓMINAS, SOBRE AQUELLOS CASOS DE CANDIDATOS QUE, TENIENDO DERECHO A RECIBIR EL PREMIO, HUBIESEN FALLECIDO ANTES DEL 15 DE MAYO DEL AÑO 2019.

VIGÉSIMA TERCERA. - POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ AUTORIZAR EL PREMIO, EN AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES ANTERIORES, QUE NO VENGAN FIRMADAS POR EL INTERESADO O QUE FUERAN ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD (DE MANERA EXTEMPORÁNEA), A LA FECHA LÍMITE QUE SE SEÑALA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

VIGÉSIMA CUARTA. - EL PREMIO "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", SERÁ ENTREGADO EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2019 "DÍA DEL MAESTRO", EN LA CELEBRACIÓN QUE ORGANIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL LUGAR QUE DETERMINE PREVIAMENTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. - SERÁ RESPONSABLE EL SERVIDOR PÚBLICO O FUNCIONARIOS QUE CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES QUE MARCA LA PRESENTE CONVOCATORIA, INCURRAN EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

- a. AUTORICE O VALIDE DE MANERA INDEBIDA COMO PROCEDENTE, EL TRÁMITE PARA OTORGAR EL PREMIO.
- b. PROPORCIONE DATOS FALSOS PARA OBTENER EL PREMIO.



LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
Secretario de Educación.

- c. ENTREGUE CONSTANCIAS PARA TRAMITAR EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA, CONSIGNANDO DATOS FALSOS.
- d. EXTRAVÍE O HAGA MAL USO DE FONDOS O VALORES DESIGNADOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA.
- e. PROCEDA CON NEGLIGENCIA IMPUTABLE EN LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA.
- f. REALICE TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA, FUERA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS.

VIGÉSIMA SEXTA. - LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.setab.gob.mx Y www.tabasco.gob.mx, Y PARA LA INTERPRETACIÓN O ACLARACIÓN RESPECTO DE SU CONTENIDO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 01 DE ENERO DE 2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO